



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

ACTA No 207 DEL 2024
DICIEMBRE 09 2024
SESION ORDINARIA
PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027

Por el presidente:

Muy buenos días, señorita secretaria. Muy buenos días a todos los honorables concejales, al público que nos asiste. Hoy, 9 de diciembre, vamos a dar inicio a nuestra sesión.

Señorita secretaria, por favor, sirva a verificar el cuórum para abrir la sesión.

Por la secretaria:

Muy buenos días, señor presidente. Honorables concejales.

Honorables concejales presente para quórum:

BONILLA SINISTERRA RICARDO ALEXANDER, CÁRDENAS POLANCO THOMPSON PASKINELLY, CASQUETE CAMPAZ JOSÉ ISRAEL, CELORIO PANAMEÑO MAGDELEINE, DELGADO ARAGÓN ALEXANDER, GAMBOA RENTERÍA ELISA NORA, JIMÉNEZ VARGAS EDUAR, MONTAÑO LUIS HENRY, OCORO CAICEDO JOSE LUIS, PINO ROJAS LEIDY MARLOBY.

Señor presidente le informo que hay cuórum para iniciar la sesión.

Por el presidente:

Habiendo cuórum para iniciar la sesión señorita secretaria, declaramos abierta la sesión de hoy, 9 de diciembre del presente año. Señorita secretaria por favor sírvase a leer el orden del día.

Por la secretaria:

Si, señor presidente.

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Himno nacional.
3. Himno buenaventura.
4. Oración al padre nuestro.
5. APROBACION DE ACTAS DE SESION ORDINARIAS MES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

ACTA 165 DEL 22 DE OCTUBRE 2024
ACTA 167 DEL 24 DE OCTUBRE 2024
ACTA 169 DEL 26 DE OCTUBRE 2024
ACTA 172 DEL 30 DE OCTUBRE 2024
ACTA 170 DEL 28 DE OCTUBRE 2024
ACTA 176 DEL 05 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 178 DEL 07 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 179 DEL 08 DE NOVIEMBRE 2024



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

ACTA 181 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 182 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 184 DEL 15 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 185 DEL 16 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 186 DEL 18 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 187 DEL 19 DE NOVIEMBRE 2024

ACTA 188 DEL 20 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 189 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 190 DEL 22 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 191 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 192 DEL 24 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 193 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 194 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 195 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 195 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 197 DEL 29 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 198 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 199 DEL 01 DE DICIEMBRE 2024
ACTA 200 DEL 02 DE DICIEMBRE 2024
ACTA 201 DEL 03 DE DICIEMBRE 2024
ACTA 202 DEL 04 DE DICIEMBRE 2024
ACTA 203 DEL 05 DE DICIEMBRE 2024
ACTA 204 DEL 06 DE DICIEMBRE 2024
ACTA 205 DEL 07 DE DICIEMBRE 2024
ACTA 206 DEL 08 DE DICIEMBRE 2024

6. SEGUNDO DEBATE

- PROYECTO DE ACUERDO "POR EL MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA CREAR O PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD PORTUARIA NÁUTICA Y MARÍTIMA, O ADQUIRIR UN PAQUETE DE ACCIONES DE UNA SOCIEDAD EXISTENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACTIVIDADES PORTUARIAS, TURÍSTICAS NAUTICAS Y MARINAS, EN EL MARCO DE LA LEY 1° DE 1991, LEY 1617 DE 2013 Y EL DECRETO 2324 DE 1984 Y PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO E INDUSTRIAL DE LAS ÁREAS DE BAJAMAR".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS APROPIACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"
- POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

7. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS Y COMUNICACIONES.

8. PROPOSICIONES Y VARIOS.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Señor presidente, leído el orden del día.

Por el presidente:

Leído el orden del día, honorables concejales, desea a la señora honorable plenaria, de la aclamación, aprobar el orden del día ante el medido discutido, queda aprobado por aclamación, por parte de la nueva plenaria, señorita secretaria, por favor, continúe con el orden del día.

Por la secretaria:

Sí, señor presidente, punto do, himno nacional.

Por el presidente:

Continúe.

Por la secretaria:

3. himno Buenaventura.

Por el presidente:

Continúa, señora secretaria.

Por la secretaria:

4. oración al padre nuestro.

Por el presidente:

Continúenos con el orden del día, señora secretaria.

Por la secretaria:

Sí señor presidente, 5. aprobación de actas de sesiones ordinarias mes de octubre, noviembre y diciembre.

Por el presidente:

Sí continúe, por favor lea las actas que se van aprobar.

Por la secretaria:

ACTA 165 DEL 22 DE OCTUBRE 2024
ACTA 167 DEL 24 DE OCTUBRE 2024
ACTA 169 DEL 26 DE OCTUBRE 2024
ACTA 172 DEL 30 DE OCTUBRE 2024
ACTA 170 DEL 28 DE OCTUBRE 2024
ACTA 176 DEL 05 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 178 DEL 07 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 179 DEL 08 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 181 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 182 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 184 DEL 15 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 185 DEL 16 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 186 DEL 18 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 187 DEL 19 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 188 DEL 20 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 189 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 190 DEL 22 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 191 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2024



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

ACTA 192 DEL 24 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 193 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 194 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 195 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 196 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 197 DEL 29 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 198 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2024
ACTA 199 DEL 01 DE DICIEMBRE 2024
ACTA 200 DEL 02 DE DICIEMBRE 2024
ACTA 201 DEL 03 DE DICIEMBRE 2024
ACTA 202 DEL 04 DE DICIEMBRE 2024
ACTA 203 DEL 05 DE DICIEMBRE 2024
ACTA 204 DEL 06 DE DICIEMBRE 2024
ACTA 205 DEL 07 DE DICIEMBRE 2024
ACTA 206 DEL 08 DE DICIEMBRE 2024

Por el presidente:

Desea eh la honorable plenaria por aclamación a aprobar todas las actas antes leídas discutidas, aprobada las actas antes leídas discutidas, señora presidenta secretaria, por favor, continúe con el orden del día.

Por la secretaria:

- Sí, señor presidente, 6. segundo debate, PROYECTO DE ACUERDO "POR EL MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA CREAR O PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD PORTUARIA NÁUTICA Y MARÍTIMA, O ADQUIRIR UN PAQUETE DE ACCIONES DE UNA SOCIEDAD EXISTENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACTIVIDADES PORTUARIAS, TURÍSTICAS NAUTICAS Y MARINAS, EN EL MARCO DE LA LEY 1° DE 1991, LEY 1617 DE 2013 Y EL DECRETO 2324 DE 1984 Y PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO E INDUSTRIAL DE LAS ÁREAS DE BAJAMAR".

Por el presidente:

Señora secretaria, por favor, sírvase a leer el informe de ponencia.

Por la secretaria:

Sí, señor presidente.

Cordial saludo,

Los suscritos **THOMPSON PASKINELLY CARDENAS POLANCO (coordinador Ponente)**, **RICARDO ALEXANDER BONILLA SINISTERRA (ponente)**, obrando como concejales del Distrito Especial de Buenaventura, designado como Ponentes del Proyecto de Acuerdo de la Referencia, que fue radicado en la Comisión tercera fiscal de bienes y contratos, Concejo Distrital de Buenaventura; por medio de este escrito presentamos el **INFORME DE PONENCIA** respectiva, de conformidad con lo que manifiesto a continuación:

secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4
CONSTITUCIONALIDAD

Desde el punto de vista Constitucional esta iniciativa está amparada bajo la siguiente normatividad.

Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, si bien es cierto en su numeral 1, faculta a los honorables Concejales para reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado y en su numeral 6, para crear establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta, también lo es que éstas facultades pueden ser ejercidas por el alcalde por medio de autorización expresa de la corporación edilicia, como lo consagra el numeral 3° de la misma norma en comento, máxime cuando la creación de las empresas de que trata el numeral 6 deben tener la iniciativa del alcalde.

Artículo 315, le otorga al señor alcalde municipal, como primera autoridad civil en su entidad territorial está "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo". Además de "asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Ley 1 de 1991. ARTÍCULO 1. Principios generales. En desarrollo del artículo 32 de la Constitución Política, la dirección general de la actividad portuaria, pública y privada

estará a cargo de las autoridades de la República, que intervendrán en ella para planificarla y racionalizarla, de acuerdo con esta Ley.

La creación, el mantenimiento y el funcionamiento continuo y eficiente de los puertos, dentro de las condiciones previstas en esta Ley, son de interés público.

Tanto las entidades públicas, como las empresas privadas, pueden constituir sociedades portuarias para construir, mantener y operar puertos, terminales portuarios o muelles y para prestar todos los servicios portuarios, en los términos de esta Ley.

LEGALIDAD:

Constitución Política de Colombia Artículo 2, 209, 287, 313, 315 y 365.

- Ley 1° de 1991
- Decreto 2324 de 1984
- Ley 489 de 1.998
- Ley 617 de 2000
- Ley 1617 de 2013
- Decreto 4165 de 2011
- Decreto 1079 de 2015

Ley 1617 de 2013

Acto legislativo No. 02 de 2007, organizó a Buenaventura como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, al tiempo que le entregó facultades adicionales como es el manejo y la Administración de los bienes de uso público que estaban en poder la Nación. Y

Artículo 78, a los Distritos corresponde las atribuciones de carácter especial diferenciado en lo relacionado con el manejo, uso, preservación, conservación, recuperación, control y aprovechamiento de los bienes de uso público relacionados con el desarrollo turístico en su respectiva jurisdicción conforme a la Constitución y a la Ley.

secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Artículo 79. DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO. El manejo y administración de los bienes de uso público que existan en jurisdicción del distrito, susceptibles de explotación turística, ecoturística, industrial, histórica, recreativa y culturas corresponde a las autoridades del orden distrital, el cual se ejercerá conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que conforme al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al alcalde le corresponde con respecto a la Administración Municipal, "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Siendo el transporte y el turismo un servicio público, es una responsabilidad inherente a la finalidad del Distrito, el cual debe prestarlo de manera directa o por intermedio de terceros.

CONVENIENCIA:

La prestación de los servicios públicos es una responsabilidad inherente a la finalidad del Estado como lo consagra la norma 365 superior y ésta finalidad principal es servir a la comunidad, y además, corresponde al alcalde como primera función constitucional cumplir y hacer cumplir entre otros, el ordenamiento superior, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de su entidad territorial, estamos frente a una responsabilidad directa la administración local cuando de las decisiones que en materia de servicios públicos se tome, derive una violación a un derecho fundamental.

En la inspección física realizadas al embarcadero turístico en noviembre de 2016, se evidencio un deterioro considerable en toda su estructura, lo cual representa un peligro para todos los usuarios que transitan diariamente. En la actualidad la situación es la misma, el ministro de transporte visitó las instalaciones del embarcadero turístico de Buenaventura en agosto de 2024 y encontró exactamente la misma situación de deterioro.

El embarcadero turístico que sirve de transporte y de embarcadero de pasajeros ubicado en la bajamar, estaba siendo operado y administrado por la Sociedad Portuaria Terminales Marítimos, cuyo contrato de concesión se venció y se produjo el proceso de reversión. Lo que hace conveniente y oportuno el trámite y aprobación del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD PORTUARIA, LOGISTICA, NÁUTICA Y MARINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Este proyecto busca aumentar la capacidad de recepción de embarcaciones y mejorar la organización logística de las actividades turísticas y de carga. La implementación de esta obra representa una oportunidad para impulsar la actividad turístico-marítima de la Bahía de Buenaventura y la ciudad, contribuyendo al confort de la población local y optimizando las capacidades y actividades marítimas, promoviendo así el desarrollo económico de la zona, lo que permite beneficiar a la población Bonaerense, generando ingresos para la ciudad.

RECOMENDACIONES

secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

- Se propone por parte del Coordinador Ponente y el ponente que el articulado presente proyecto de acuerdo quede de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la Señora alcaldesa Distrital de Buenaventura, por un término de (6) meses contados a partir de entrada en vigor del presente acuerdo, para participar en la creación de una sociedad portuaria, logística, náutica y marina, con el objeto de realizar actividades portuarias, logística, turísticas, náuticas y marinas, y promover el desarrollo turístico e industrial de las áreas de bajamar; y seleccionar un inversionista operador para la conformación de esta.

Parágrafo Primero. Para este propósito, la alcaldesa Distrital queda autorizada para adelantar un proceso de selección de socio o socios inversionistas operadores con experiencia económica, financiera, jurídica y técnica, de conformidad con las normas vigentes y los principios aplicables en el estatuto de contratación.

Parágrafo Segundo.

La participación de la alcaldía en la Sociedad que se constituya por autorización de este acuerdo, estará sujeta a las condiciones que se establezcan en la convocatoria para escoger los socios, pero en ningún caso será inferior al 20% de la composición accionaria.

ARTICULO SEGUNDO. La alcaldesa Distrital de Buenaventura, en conjunto con los demás socios que conformen la sociedad, queda autorizada para definir la organización interna de la Sociedad de Economía Mixta, su nombre, sus órganos de dirección, funciones, capacidad, capital social, representación legal y sus facultades, normas de disolución y liquidación y demás acuerdos entre accionistas, los cuales deberán expresarse en sus Estatutos Sociales.

Parágrafo Primero. La Sociedad de Economía Mixta que se constituya en virtud del presente Acuerdo, deberá estar enmarcada dentro de lo establecido en la Ley 489 de 1998 y las demás normas que la desarrollen, modifiquen o sustituyan y su documento de constitución deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 110 del Código de Comercio y las disposiciones de las Leyes 1º de 1991 y 1258 de 2008, así como las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO. La alcaldesa Distrital de Buenaventura queda autorizada para definir los aportes sociales, la fijación del valor nominal de las acciones en que se divida el capital social, la clase de acciones que le correspondan a los socios, el término para el pago de estas y todas las demás decisiones relacionadas con el componente accionario que sean pertinentes.

ARTICULO CUARTO. Se autoriza a la alcaldesa Distrital de Buenaventura, para celebrar los Actos y Contratos que sean necesarios para la creación y funcionamiento de la Sociedad de Economía Mixta, así como aquellos necesarios que permitan el desarrollo de su objeto social.

ARTICULO QUINTO. el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Señora presidente, le dio el artículo quinto.

CONCEPTO DE PONENTES

Después de estudiada la parte normativa del proyecto se encontró que cumple con los principios de legalidad y constitucionalidad que exige la Ley, por lo anteriormente

secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

expuesto, se rinde ponencia POSITIVA del presente Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD PORTUARIA, LOGÍSTICA, NÁUTICA Y MARINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Atentamente, Honorables concejales THOMPSON CÁRDENAS POLANCO (Coordinador Ponente), RICARDO BONILLA SINISTERRA (Ponente).

Señor presidente leído el informe de ponencia.

Por el presidente:

Leído el informe de ponencia honorables concejales, desea la honorable plenaria por aclamación aprobar el informe de ponencia antes leído y discutido. Aprobado el informe de ponencia.

Señorita secretaria por favor continúe con el informe de comisión.

Por la secretaria:

Si señor presidente.

Honorable Concejál
THOMPSON PASKINELLY CARDENAS POLANCO
Presidente del concejo y demás concejales
Concejo Distrital de Buenaventura.

Cordial Saludo,

En la comisión permanente Tercera Fiscal de Bienes y Contratos del Concejo Distrital de Buenaventura, fue radicado el proyecto de acuerdo en la referencia. Ponencia que le correspondió a los Honorables concejales THOMPSON PASKINELLY CARDENAS POLANCO coordinador ponente y ALEXANDER BONILLA SINISTERRA.

Acatando lo estipulado en el reglamento interno de la corporación, Concejo Distrital de Buenaventura, se sometió a estudio y aprobación en comisión el proyecto de Acuerdo, se discutió sobre su legalidad, constitucionalidad y conveniencia.

El examinado proyecto de acuerdo, la comisión lo encuentra acorde con el ordenamiento jurídico, según las exigencias legales, constitucionales y de convivencia; como se indica a continuación:

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

- Constitución Política de Colombia Artículo 2, 209, 287, 313, 315 y 365.
- Ley 1° de 1991
- Decreto 2324 de 1984
- Ley 489 de 1.998
- Ley 617 de 2000
- Ley 1617 de 2013
- Decreto 4165 de 2011
- Decreto 1079 de 2015

Artículo 1° de la Ley 1ª de 1991, se estableció que la Dirección General de la actividad portuaria, pública y privada estará a cargo de las autoridades de la República, que intervendrán en ella para planificarla y racionalizarla de acuerdo con la Ley y que las

secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

entidades estatales, así como las privadas pueden constituir sociedades portuarias, para realizar las actividades portuarias de que trata el artículo 5.1. de la misma Ley.

Tanto las entidades públicas, como las empresas privadas, pueden constituir sociedades portuarias para construir, mantener y operar puertos, terminales portuarios o muelles y para prestar todos los servicios portuarios, en los términos de esta Ley.

ARTICULO 1, Ley 1 de 1991. Principios generales. En desarrollo del artículo 32 de la Constitución Política, la dirección general de la actividad portuaria, pública y privada estará a cargo de las autoridades de la República, que intervendrán en ella para planificarla y racionalizarla, de acuerdo con esta Ley.

Que el artículo 79 de la Ley 1617 de 2013, establece que el manejo y administración de los bienes de uso público que existan en jurisdicción del distrito, susceptibles de Explotación Turística, Ecoturístico, Industrial, Histórica, Recreativa y Cultural, corresponde a las autoridades del orden distrital, el cual se ejercerá conforme a las disposiciones legales vigentes.

Siendo el transporte y el turismo un servicio público, es una responsabilidad inherente a la finalidad del Distrito, el cual debe prestarlo de manera directa o por intermedio de terceros.

CONVENIENCIA

Se hace necesario preparar al Distrito, debido a que no cuenta con los recursos económicos suficientes, ni el personal en su planta para el manejo y operación del Embarcadero Turístico, ni de otra infraestructura para desarrollar la actividad portuaria náutica y marina, esto, teniendo en cuenta que los gobiernos nacional y departamental están proyectando la construcción de una nueva infraestructura turística, con varios muelles, marinas, acuarios transporte urbano y demás equipamientos que servirán para desarrollar la actividad turística, los cuales requerirán de una administración y operación especializada para poder enfrentar este desafío, una vez la ANI otorgue las concesiones portuarias y la DIMAR, otorgue las concesiones náuticas y marina.

Tal como se expone en el informe de ponencia, el embarcadero turístico presenta un deterioro considerable en toda su estructura, la cuales se evidenciaron en inspecciones anteriores, noviembre de 2016, agosto del presente año, esto representa un peligro para todos los usuarios; turistas, nativos que transitan permanentemente.

Por otra parte, el embarcadero turístico que sirve de transporte y de embarcadero de pasajeros ubicado en la bajamar, estaba siendo operado y administrado por la Sociedad Portuaria Terminales Marítimos, cuyo contrato de concesión se venció y se produjo el proceso de reversión. Lo que hace conveniente y oportuno el trámite y aprobación.

Se busca avanzar creando espacios óptimos y confortables que permitan optimizar las características marítimas, mejorando la eficiencia y la capacidad del transporte. Esto implica no solo la mejora de la infraestructura existente, sino también la implementación de nuevas tecnologías y servicios que faciliten el flujo de mercancías y pasajeros, potenciando el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de la región. La meta es transformar la Bahía de Buenaventura en un referente de modernidad y eficiencia en el ámbito del transporte marítimo, beneficiando tanto a la comunidad local como al comercio internacional.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

A largo plazo este importante proyecto permitirá beneficiar a la población Bonaerenses ya que pretende fortalecer el Sector Turístico, lo que generaría mayores ingresos para la ciudad, y por ende mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

INFORME DE COMISIÓN

Terminada la discusión del proyecto de Acuerdo que, en trámite, revisada su legalidad, constitucionalidad y conveniencia, el día 02 de diciembre del año en curso, se presentó **PONENCIA POSITIVA.**, el presidente de comisión convoca para el día 5 de diciembre a las 8:00 am, única y exclusivamente para someter a votación el informe del ponente; el cual después de discutida fue **APROBADO** por la comisión.

Votado de manera **POSITIVA** de la siguiente manera:

Timoteo Ruiz Manyoma	voto positivo
José Luis Ocoro Caicedo	voto positivo.
Thompson Cárdenas Polanco	voto positivo
Nelson García Valencia	voto positivo
Ricardo Alexander Borrilla Sinisterra	voto positivo.

RECOMENDACIONES

La comisión recomienda las siguientes modificaciones

- Que el articulado presente proyecto de acuerdo quede de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la Señora alcaldesa Distrital de Buenaventura, por un término de (6) meses contados a partir de entrada en vigor del presente acuerdo, para participar en la creación de una sociedad portuaria, logística, náutica y marina, con el objeto de realizar actividades portuarias, logística, turísticas, náuticas y marinas, y promover el desarrollo turístico e industrial de las áreas de bajamar; y seleccionar un inversionista operador para la conformación de esta.

Parágrafo Primero. Para este propósito, la alcaldesa Distrital queda autorizada para adelantar un proceso de selección de socio o socios inversionistas operadores con experiencia, suficiencia económica, financiera, jurídica y técnica, de conformidad con las normas vigentes y los principios aplicables en el estatuto de contratación.

Parágrafo Segundo. La participación de la alcaldía en la Sociedad que se constituya por autorización de este acuerdo, estará sujeta a las condiciones que se establezcan en la convocatoria para escoger los socios, pero en ningún caso será inferior al 20% de la composición accionaria.

ARTICULO SEGUNDO. La alcaldesa Distrital de Buenaventura, en conjunto con los demás socios que conformen la sociedad, queda autorizada para definir la organización interna de la Sociedad de Economía Mixta, su nombre, sus órganos de dirección, funciones, capacidad, capital social, representación legal y sus facultades, normas de

disolución y liquidación y demás acuerdos entre accionistas, los cuales deberán expresarse en sus Estatutos Sociales.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Parágrafo Primero. La Sociedad de Economía Mixta que se constituya en virtud del presente Acuerdo, deberá estar enmarcada dentro de lo establecido en la Ley 489 de 1998 y las demás normas que la desarrollen, modifiquen o sustituyan y su documento de constitución deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 110 del Código de Comercio y las disposiciones de las Leyes 1º de 1991 y 1258 de 2008, así como las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO. La alcaldesa Distrital de Buenaventura queda autorizada para definir los aportes sociales, la fijación del valor nominal de las acciones en que se divida el capital social, la clase de acciones que le correspondan a los socios, el término para el pago de estas y todas las demás decisiones relacionadas con el componente accionario que sean pertinentes.

ARTICULO CUARTO. Se autoriza a la alcaldesa Distrital de Buenaventura, para celebrar los Actos y Contratos que sean necesarios para la creación y funcionamiento de la Sociedad de Economía Mixta, así como aquellos necesarios que permitan el desarrollo de su objeto social.

ARTICULO QUINTO. el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Señora presidente, le dio el artículo quinto.

APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE Y SOLICITUD A LA PLENARIA

Por lo anterior, esta Comisión Tercera Fiscal de Bienes y Contrato, aprueba la ponencia radicada el día 02 de diciembre del 2024, del proyecto de acuerdo, y solicita a la Plenaria del Concejo Distrital de Buenaventura désele segundo debate al Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,
Honorables concejales,

TIMOTEO RUIZ MANYOMA
Presidente Comisión

JOSÉ LUIS OCORO CAICEDO
vicepresidente

THOMPSON CÁRDENAS POLANCO
Vocal

NILSON GARCIA VALENCIA
Vocal

RICARDO ALEXANDER BONILLA SINISTERRA
Vocal

Señor presidente, leído el informe de comisión.

Por el presidente:

Leído el informe de comisión, saludos cordiales para el Honorable Luis Enrique, el Honorable Concejal Luis Enrique, el Honorable Concejal Marvin, el Honorable Concejal Danner, y el Honorable Concejal Peter Hans Cundumí. Desea la Honorable Plenaria, por aclamación, aprobar el informe de comisión ante el medido discutido. La voluntad de la

secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Plenaria se ha visto en ese resultado. Queda aprobado el informe de comisión. Señora secretaria, por favor, continúe con la exposición. Con el articulado, por favor.

Por la secretaria:

Artículo primero. Autorizada la señora alcaldesa distrital de Buenaventura por un término de seis meses contados a partir de entrada en vigor del presente acuerdo para participar en la creación de una sociedad portuaria, logística, náutica y marina con el objeto de realizar actividades portuarias, logísticas, turísticas, náuticas y marinas y promover el desarrollo turístico y industrial de las áreas de Baja Mar y seleccionar un inversionista operador para la conformación de esta.

Por el presidente:

Leído el primer artículo, Honorables Concejales, ¿desea la honorable plenaria por aclamación aprobar el primer artículo antes leído y discutido? Aprobado el primer artículo, Señora secretaria, Por favor, continúe con el siguiente artículo.

Por la secretaria:

Artículo segundo. La alcaldesa Distrital de Buenaventura, en conjunto con los demás socios que conformen la sociedad, queda autorizada para definir la organización interna de la Sociedad de Economía Mixta, su nombre, sus órganos de dirección, funciones, capacidad, capital social, representación legal y sus facultades, normas de disolución y liquidación y demás acuerdos entre accionistas, los cuales deberán expresarse en sus Estatutos Sociales.

Señor presidente, le dio el artículo segundo

Por el presidente:

Leído el artículo segundo ¿Desea la Honorable Plenaria apelar el artículo segundo por aclamación?, Queda aprobado el artículo segundo. Continúe con el tercer artículo, Señora secretaria.

Por la secretaria:

artículo tercero. la alcaldesa distrital de buenaventura queda autorizada para definir los aportes sociales, la fijación del valor nominal de las acciones en que se divida el capital social, la clase de acciones que le correspondan a los socios, el término para el pago de estas y todas las demás decisiones relacionadas con el componente accionario que sean pertinentes.

Señor presidente, le dio el artículo tercero.

Por el presidente:

Le dio el artículo tercero, ¿Desea a la Honorable Plenaria por aclamación apelar el artículo tercero?, ¿Antes le dio discutido?, Aprobado el artículo tercero. Continúe con el siguiente artículo, Señora secretaria.

Por la secretaria:

artículo cuarto. se autoriza a la alcaldesa distrital de buenaventura, para celebrar los actos y contratos que sean necesarios para la creación y funcionamiento de la sociedad de economía mixta, así como aquellos necesarios que permitan el desarrollo de su objeto social.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Señor presidente, le dio el artículo cuarto.

Por el presidente:

Le dio el artículo cuarto. ¿Desea a la Honorable Plenaria aprobar por aclamación el artículo cuarto? ¿Antes le dio discutido?, Aprobado el artículo cuarto. Continuemos con el siguiente artículo.

Por la secretaria:

artículo quinto. el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Señora presidente, leído el artículo quinto.

Por el presidente:

Leído el artículo quinto, Honorables Concejales, ¿desea a la Honorable Plenaria, por aclamación, aprobar el artículo quinto antes leído y discutido? Se hace a la voluntad de la Honorable Plenaria, queda aprobado el artículo quinto con su modificación. Señora secretaria, por favor, continúe con el preámbulo del proyecto.

Por la secretaria

El Honorable Consejo Distrital de Buenaventura en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 3° y 6° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 los artículos 25, 26, 78 y 79 de la ley 16, 17 de 2013, la ley primera de 1991, la ley 489 de 1998, la ley 1258 de 2008, el acuerdo número 009 del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Digital de Buenaventura. Señor presidente, leído el preámbulo del proyecto.

Por el presidente:

Leído el preámbulo del proyecto. ¿Desea la Honorable Plenaria aprobar por aclamación el preámbulo del proyecto?, Aprobado el preámbulo del proyecto. Leído el preámbulo del proyecto. Continúe con el título del proyecto, señora secretaria.

Por la secretaria

Por el cual se autoriza la alcaldesa Distrital de Buenaventura participar en la creación de una sociedad portuaria, logística, náutica y marina y se licitan otras disposiciones. Leído el título del proyecto, señor presidente.

Por el presidente:

Leído el título del proyecto. ¿Desea la Honorable Plenaria, por aclamación, aprobar el título del proyecto? Antes discutido. Que se cumpla la disposición de la Honorable Plenaria. Que ha aprobado el título del proyecto. Señora secretaria, por favor, continuemos con el siguiente proyecto de acuerdo.

¿Desea la Honorable Plenaria que éste proyecto de acuerdo sea aprobado y discutido? ¿Qué hemos discutido y aprobado sea acuerdo distrital? Queda como acuerdo distrital el proyecto antes leído y discutido. Señorita secretaria, por favor, denle trámite ante a la Alcaldía Digital para su sanción y publicación. Continuemos con el siguiente proyecto de acuerdo, Señorita secretaria.

Por secretaria

secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

NIT. 835.000.021-4

Sí, señor presidente. Proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica el presupuesto de renta, recursos de capital y gastos o apropiaciones del Distrito Especial Industrial, Portuario y Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura para la vigencia fiscal 2024.

Por el presidente:

Por favor, sígase a leer el informe de ponencia.

Por secretaria

Sí, señor presidente.

Cordial saludo por designación del honorable presidente del Concejo Distrital, Thompson Cárdenas Polanco. Fue designada como ponente del proyecto de acuerdo en mención la suscrita Magdaleine Celorio Panameño, ponente. Según lo establecido en el acuerdo número 01 del 2007, en su artículo 110, del proyecto de acuerdo que fue radicado en la

Comisión Segunda de Presupuestos y Servicios Administrativos, Consejo Distrital de Buenaventura. Por medio de este escrito se presenta el informe de ponencia.

Constitucionalidad:

Desde el punto de vista constitucional, esta iniciativa está amparada bajo la siguiente normatividad. Constitución Política de Colombia. El principio de legalidad en materia presupuestal implica, por una parte, que no se puede percibir una renta o efectuar un gasto que no se encuentre incorporado en el presupuesto y, por otra, que el presupuesto de la nación como un estimativo de los ingresos de autorización de los gastos públicos deben ser fijados por el Congreso. Si bien las corporaciones de elección popular de las entidades territoriales cumplen funciones administrativas, lo cierto es que, como el Congreso, cumple una función de representación popular y de control político frente a la Administración que hace que sean semejables en ciertos aspectos específicos. Artículo 313 numeral 5º de La Constitución Política de Colombia prescribe como función de los Consejos la de detectar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Circunstancia que se acompasa con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y de apropiaciones que será presentado al Congreso entre los primeros 10 días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

Legalidad:

Artículos 338 y 345. El presupuesto público es una herramienta fundamental para la ejecución de la política económica del Estado y a su vez se constituye en un mecanismo de racionalización a través del cual se efectúa una estimación anticipada en los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del período fiscal respectivo.

Como instrumento de gobierno y control se fundamenta, entre otros, el principio de separación de poderes y legalidad. En el régimen económico de la Hacienda Pública de la Constitución Política de 1991 se establecen los artículos 345 a 355 los principios y



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

reglas en materia de presupuesto, destacándose para efectos del presente proyecto de acuerdo la siguiente norma.

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación en el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Conveniencia:

El Distrito de Buenaventura requiere la aprobación de este proyecto de acuerdo por parte del Honorable Consejo Distrital de Buenaventura, ya que tiene como fin garantizar la sostenibilidad financiera y la ejecución de los compromisos misionarios del Instituto del Deporte y la Recreación de Buenaventura, así como fortalecer las finanzas del cumplimiento de obligaciones por parte del Distrito de Buenaventura. La Administración Pública Distrital tiene como principios rectores la eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad consagradas en el artículo 5 de la Ley 136 de 1994. Este proyecto de acuerdo tiene como objetivo adicionar recursos al presupuesto de ingresos por mayor recaudo de las fuentes de financiación, contraprestación de zonas de uso público, playas y bajamares y tasas de deporte., Tasa predeporte.

Concepto del ponente.

Después de estudiar la parte normativa del proyecto, se encontró que cumple con los principios de legalidad y constitucionalidad que exige la ley. Por lo anteriormente expuesto, se rinde ponencia positiva del presente proyecto por medio del cual se modifica el presupuesto de renta, recursos de capital y gastos apropiación del Distrito Especial Industrial Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de la Nación. Para la vigencia fiscal 2024.

Atentamente, la honorable concejal Magdeleine Celorio Panameño, ponente. Señor presidente, leído el informe de ponencia.

Por el presidente:

Leído el informe de ponencia, honores concejales, desea la honorable plenaria por aclamación, aprobar el informe de ponencia, antes leído y discutido, queda aprobado el informe de ponencia. Señorita secretaria continuamos con el informe de comisión.

Por la secretaria

En la comisión segunda de presupuestos servicios administrativos del Consejo Distrital de Buenaventura, fue radicado el proyecto de acuerdo en la referencia ponencia que respondió a la honorable concejal Magdeleine Celorio panameño, acatando lo estipulado en el reglamento interno de la corporación edilicia, se sometió a estudio de aprobación en comisión el proyecto de acuerdo. Fue discutido sobre su legalidad, constitucionalidad y conveniencia. El examinado proyecto de acuerdo, la comisión lo encuentra acorde con el ordenamiento jurídico según las exigencias legales constitucionales y de convivencia como se indica a continuación.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

NIT. 835.000.021-4

Constitucionalidad y legalidad del proyecto.

Desde el punto de vista constitucional y legal, estas iniciativas están amparadas bajo la siguiente normativa. Constitución Política de Colombia. El principio de legalidad en materia presupuestal implica por una parte que no se puede recibir una renta o efectuar un gasto que no se encuentre incorporado en el presupuesto. Y por otra que el presupuesto de la Nación, como un estimativo de los ingresos de autorización de los gastos públicos, debe ser fijado por el Congreso. Si bien las corporaciones de elección popular de las entidades territoriales cumplen funciones administrativas, lo cierto es que como el Congreso cumple una función de representación popular y de control político frente a la Administración, que hace que sean semejables en ciertos aspectos específicos.

Artículo 313. Numeral quinto, la Constitución Política de Colombia prescribe como función de los consejos la editar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Circunstancias que se acompañan con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 736 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones que será presentado al Congreso dentro de los primeros 10 días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponderá al Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 338 y 345. El presupuesto público es una herramienta fundamental para la ejecución de la política económica del Estado y a su vez constituye un mecanismo de racionalización a través del cual se efectúa una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del periodo fiscal

respectivo. Como instrumento de gobierno y control se fundamenta, entre otros, el principio de separación de poderes y legalidad.

En el régimen económico y de la Hacienda Pública de la Constitución Política de 1991 se establecen en los artículos 345 a 355 los principios y reglas en materia de presupuesto, destacándose para efectos del presente proyecto de acuerdo y las siguientes normas.

Artículo 352. Además de lo señalado en la Constitución la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Artículo 353. Además, los principios de las disposiciones establecidas en el título se aplicarán en lo que fuera pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Conveniencia

El Distrito de Buenaventura requiere la aprobación del presente proyecto de acuerdo, ya que tiene como objetivo adicionar recursos al presupuesto de ingresos por mayor recaudo de las fuentes de financiación con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la ejecución de los compromisos misionarios del Instituto del Bioporte y la recreación de Buenaventura, así como fortalecer la contraportación de las zonas de uso público, playas



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

NIT. 835.000.021-4

y bajamares, las finanzas y el cumplimiento de obligaciones por parte del Distrito de Buenaventura. La Administración Pública Digital tiene como principios rectores la eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad consagrada en el artículo V de la Ley 136 de 1994. Este proyecto de acuerdo tiene como objetivo adicionar recursos a los presupuestos de ingresos que se necesiten por mayor recaudo de las fuentes de financiación.

Informe de comisión.

Termina la discusión del proyecto de acuerdo que en trámite revisada su legalidad, constitucionalidad y conveniencia, el día 4 de diciembre del año en curso a las 9 a.m. se presentó ponencia positiva. El presidente de la Comisión convocado única y exclusivamente para someter a votación el día 5 de diciembre a las 3 p.m. el informe del ponente, el cual después de discutida fue aprobado por la Comisión.

Votado de manera positiva de la siguiente manera:

Jairo Ibáñez Ramírez	positivo
Danner Murillo Mondragón	positivo.
Magdeleine Celorio Panameño	positivo.
Leidy Marloby Pino Rojas	positivo.
José Israel Casquete Campaz	positivo.

Aprobación en primer debate y solicitud a la plenaria.

Por lo anterior, esta Comisión Segunda de Presupuestos y Servicios Administrativos aprueba la ponencia radical, 4 de diciembre de 2024, del proyecto de acuerdo por lo cual se modifica el presupuesto de renta, recursos de capital y gastos apropiaciones en el Distrito Especial Industrial Portuario Universo y Ecoturístico de Buenaventura para la vigencia fiscal 2024 y solicita a la plenaria del Consejo Digital de Buenaventura y solicita la plenaria désele el segundo debate del proyecto de acuerdo en mención. Atentamente los honorables concejales Jairo Ibáñez Ramírez, presidente de la comisión, Danner Murillo Mondragón, vicepresidente, Magdeleine Celorio Panameño, vocal, Leidy Marloby Pino Rojas, vocal, José Israel Casqueta Campaz, vocal.

Por el presidente:

Leído el informe de comisión, honorables concejales, desea la honorable plenaria por aclamación, aprobar el informe de comisión, antes leído y discutido, queda aprobado el informe de comisión. Continúe señorita secretaria con el articulado.

Por la secretaria:

Si señor presidente artículo primero: adicionar recursos al presupuesto de rentas y recursos de capital de distrito especial industrial portuario bio diverso y ecoturístico de Buenaventura para la vigencia fiscal 2024 como se detalla a continuación: Descripción: Ingresos valor: 813.005.929 Ingresos corrientes: 813.005.929 Ingresos tributarios: 398.937.658 Otros ingresos tributarios: 398.937.658, Ingresos no tributarios 414.068.271. Total, presupuesto de ingresos, 813.005. 929. Señor presidente, leído el artículo primero.

Por el presidente:

¿Señorita secretaria cuántos artículos tiene?

Por la secretaria:

Cuatro.

Por el presidente:

secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Leído el artículo primero, honorables concejales, desea la honorable plenaria por aclamación, aprobar el artículo primero, antes leído y discutido, queda aprobado. Señorita secretaria, por favor, continúe con el siguiente artículo.

Por la secretaria:

Artículo segundo, adicionar recursos al presupuesto de gastos y apropiaciones del Distrito Especial Industrial Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura para la vigencia fiscal veinte veinticuatro por cada sector y programa así. Gastos, ochocientos trece millones cinco mil novecientos veintinueve pesos, gastos de inversión ochocientos trece mil ochocientos trece millones novecientos veintinueve pesos con treinta centavos. Fomenta a la recreación, la actividad física y el deporte. Sobre tasa del deporte, trescientos noventa y ocho millones novecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho. Señor presidente, leído el artículo segundo.

Por el presidente:

Leído el artículo segundo, honorables concejales, desea la honorable plenaria por aclamación aprobar el artículo segundo antes de lo discutido. Queda aprobado. Señora secretaria, por favor, continúe con el siguiente artículo.

Por la secretaria:

Artículo tercero, autoriza a la señora alcaldesa para que la dirección de administración y gestión financiera, elabore decreto que contenga aclaraciones, modificaciones, correcciones de texto, errores aritméticos y de codificación, que se hicieron necesarios para enmendar errores que figuran en las modificaciones que se aprueban en el presente acuerdo. Con la codificación del nuevo catálogo de clasificación presupuestal de las entidades territoriales. Señor presidente, leí el artículo tercero.

Por el presidente:

Leído el artículo tercero. Tiene el uso de la palabra el honorable consejero Timoteo Ruiz.

Por Timoteo Ruiz Manyoma:

Gracias, señor presidente. Presidente, con la venia suya, y los honorables concejales en plenaria, Para que la Secretaría vuelva a leer ese artículo, porque veo que el artículo tiene mañitas, tiene una maña ahí.

Por la secretaria:

Autoriza a la señora alcaldesa para que la dirección de administración y gestión financiera, elabore decreto que contenga aclaraciones, modificaciones, correcciones de texto, errores aritméticos, y de codificación que se hicieran necesarios para enmendar errores que figuran en las modificaciones que se aprueban en el presente acuerdo con la codificación del nuevo catálogo de clasificación presupuestal de las entidades territoriales.

Por Timoteo Ruiz Manyoma:

Gracias presidente. Como podemos observar en ese artículo, esas facultades vienen muy amplias y no sabemos qué se va a hacer. Ustedes saben que las facultades en el concejo son precisas, no nos vamos a meter en problemas después. Ahorita podemos acondicionar ese artículo por que como esta no provee, nosotros somos precisos y protempori.

Por el presidente:

Señorita secretaria sírvase a llamar a lista para verificar quorum



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Por la secretaria:

Si, señor presidente

Honorables concejales presente para quórum:

BONILLA SINISTERRA RICARDO ALEXANDER, CÁRDENAS POLANCO THOMPSON PASKINELLY, CASQUETE CAMPAZ JOSÉ ISRAEL, CELORIO PANAMEÑO MAGDELEINE, CUNDUMI OLMEDO PETER JANNS, JIMÉNEZ VARGAS EDWAR, MONTAÑO LUIS HENRY, OCORO CAICEDO JOSE LUIS, MURILLO MONDRAGON DANNER, PINO ROJAS LEIDY MARLOBI, OBREGON SEGURA MARVIN, OCORO CAICEDO JOSE LUIS, PRADO LUIS ENRIQUE, RUIZ MANYOMA TIMOTEO.

Señor presidente hay quorum para continuar la sesión.

Por el presidente:

Habiendo quorum para continuar con la sesión, proseguimos con ella. Señora secretaria, por favor, sírvase a leer nuevamente el artículo tercero del articulado.

Por la secretaria:

Si señor presidente, artículo tercero, autoriza a la señora alcaldesa para que la dirección de administración y gestión financiera, elabore decreto que contenga aclaraciones, modificaciones, correcciones de texto, errores aritméticos, y de codificación que se hicieran necesarios para enmendar errores que figuran en las modificaciones que se aprueban en el presente acuerdo con la codificación del nuevo catálogo de clasificación presupuestal de las entidades territoriales. Leído el artículo tercero señor presidente.

Por el presidente:

Leído el artículo tercero, honorables concejales, anuncio su discusión, estamos en discusión. Tiene el uso de la palabra el concejal Timoteo Ruiz Manyoma.

Por Timoteo Ruiz Manyoma:

Gracias presidente, ahí tengo claro, el artículo lo tengo claro, lo que no tengo claro es hasta donde nosotros podamos llegar, y hasta allá no llegamos. Entonces, ¿qué propongo? creémosle a ese artículo un párrafo transitorio donde se diga que las modificaciones, errores aritméticos, correcciones aritméticas, vuelvan, o sea que nos hagan llegar acá al Consejo. No que nosotros lo vamos a aprobar, sino que nos van a invitar, para nosotros a ver qué se hizo. Porque es que, como está de amplio, se presta para cualquier otra clase de maniobra. ¿Sí me entienden? Y nosotros no tenemos hasta allá esa facultad. Siempre, la constitución dice, la facultad del Consejo es precisa y protempori. Ahí no estamos hablando de protempori. Entonces, en general, al menos, vamos a hablar de que sean precisas. ¿Sí me entendieron, señora secretaria?

Por la secretaria:

Sí. Bueno, que las modificaciones, correcciones aritméticas, errores aritméticos y modificaciones sean presentadas al Consejo, sean informadas al Consejo.

Por el presidente:

Señorita secretaria, ¿ha leído o no ha leído el artículo tercero con su párrafo?

Por la secretaria:

No, todavía no lo he leído.

Por el presidente:

secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Por favor, sírvase a leerlo, señora secretaria.

Por la secretaria:

Parágrafo:

Los decretos que contengan las modificaciones, correcciones de texto, errores aritméticos y codificaciones. Sean informados al concejo distrital de Buenaventura. Leído el parágrafo, señor presidente.

Por el presidente:

Leído el artículo con su parágrafo, el artículo tercero con su parágrafo, señores concejales. Desea la honorable plenaria aprobar el artículo tercero con su parágrafo por aclamación. Queda aprobado el artículo tercero con su parágrafo. Continuemos con el articulado, señorita secretaria.

Por la secretaria:

Artículo cuarto. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. Leído el artículo cuarto, señor presidente.

Por el presidente:

Leído el artículo cuarto. Desea a la plenaria apoyar por aclamación el artículo cuarto ante el debate discutido. Aprobado el artículo cuarto. Honorables concejales, continúe, señora secretaria.

Por la secretaria:

El Honorable Concejo Distrital de Buenaventura anuncia de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral tercero del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. Señor presidente, leído el preámbulo del proyecto.

Por el presidente:

Leído el preámbulo del proyecto, honorables concejales. Desea a la honorable plenaria, por aclamación, aprobar el preámbulo del proyecto antes leído y discutido. Queda aprobado el preámbulo del proyecto. Señorita secretaria, por favor, continúe con el título del mismo.

Por la secretaria:

Por medio del cual se modifica el presupuesto de renta, recursos de capital y gastos de apropiación en el Distrito Especial Industrial Portuario para la vivienda fiscal 2024. Señor presidente, leído el título del proyecto.

Por el presidente:

Leído el título del proyecto, honorables concejales. ¿Desea la honorable plenaria, por aclamación, aprobar el título del proyecto antes leído y discutido? Queda aprobado el título del proyecto. Honorable plenaria, ¿desea que este proyecto de acuerdo ante el debate discutido sea acuerdo distrital? Aprobado. Señora secretaria, por favor, inicie el trámite de los actos de urgencia para que este proyecto de acuerdo ante el debate discutido quede como acuerdo distrital. Inicie su proceso de sanción y publicación, a la señora alcaldesa. Señora secretaria, por favor, continuemos con el siguiente proyecto.

Por la secretaria:

Proyecto de acuerdo con el cual se crea la tasa coldeporte y recreación en el Distrito de Buenaventura.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Por el presidente:

señorita secretaria, por favor, sírvase a leer el informe de ponencia.

Por la secretaria:

Sí, señor presidente. Cordial saludo por el servicio del honorable presidente del Consejo Digital Thompson Cárdenas Polanco. Fueron designados como ponentes del proyecto de acuerdo en mención el suscrito Nilsson García Valencia, coordinador ponente Thompson Cárdenas Polanco, Ricardo Bonilla Sinisterra, ponente. Según lo establecido en el artículo primero de 2007, artículo 110 del proyecto de acuerdo, que fue radicado en la Comisión Tercera Fiscal de Bienes y Contratos, Consejo Distrital de Buenaventura.

Por medio de este escrito, presenta el informe de ponencia, respectiva y conformidad con lo que manifiesto a continuación. Constitucionalidad, El artículo 51 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte, y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades y una moción. El Estado fomentará estas actividades y supervisará las organizaciones deportivas cuyas estructuras y propiedades deben ser democráticas.

Además, el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas de la salud de las personas, tiene como función la formación integral de las personas, y la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano. Numeral cuarto, artículo cuarto, el artículo trescientos trece, artículo trescientos trece de cada constitución política. Corresponde a los consejos, votar de conformidad con la constitución y la ley, los tributos y los gastos locales, y con el artículo trescientos treinta y uno de la Constitución Nacional que señala, en tiempos de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales, y los consejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales.

Legalidad, ley veinte veintitrés del dos mil veinte, por el cual se crea la tasa pro deporte y recreación. Artículo primero, objeto de la tasa pro deporte y recreación. Facultad de las asambleas departamentales, consejos municipales y municipales para crear una tasa pro deporte y recreación.

Recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación conforme a planes, programas, proyectos, y políticas nacionales o territoriales. Artículo segundo, destinación específica. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a, primero, apoyo a programas del deporte, la educación física, y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores, las personas en condición de discapacidad.

Segundo, apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico de incentivos económicos a los atletas, entrenadores, medallistas, en ciertos certámenes deportivos. Tercero, apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él. Cuarto, adquisición de elementos e instrumentos básicos de conformación deportiva.

Quinto, apoyo de mantenimiento y construcción en infraestructura deportiva. Sexto, apoyo para la participación de atletas y deportistas de diferentes competencias a nivel



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

NIT. 835.000.021-4

nacional e internacional. Séptimo, apoyar programas enfocados y incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Acuerdo número 008 del 26 de diciembre del año 2013, por medio del cual se crea el Instituto Digital del Deporte, la Recreación y el Tiempo Libre de Buenaventura y del Buenaventura. Conveniencia, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado

fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Tal como lo hizo el artículo segundo de la Ley 2023, estos recursos serán destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación. Conforman los programas, proyectos y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional. Con tasa pro deporte y recreación, se busca formar ciudadanos en áreas del deporte, la salud deportiva, la recreación, la creatividad y las nuevas tendencias deportivas, el sano aprovechamiento del tiempo libre, el emprendimiento deportivo y la cultura del deporte como estilo de vida, se estará más cerca de lograr el equilibrio institucional y comunitario que se merece el Distrito de Buenaventura, que cuenta con jóvenes talentosos y con gran potencial en diferentes disciplinas que a su vez se encuentran vulnerables a la problemática social, de violencia y criminalidad en la que se encuentra el distrito actualmente. Es por esta razón que se hace necesaria esta iniciativa para así poder ofrecer espacio y programas de calidad y con oportunidades a nuestros niños, niñas y adolescentes del distrito. Concepto de ponentes. Después de estudiar el proyecto, se encuentra que la parte normativa cumple con los principios de legalidad y constitucionalidad que exige la ley.

Por lo anteriormente expuesto, se rinde ponencia positiva del presente proyecto por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el Distrito de Buenaventura. Atentamente, honorable concejal, Nilsson García Valencia, Combinador Ponente, Thompson Cárdenas Polanco, concejal Ponente, Ricardo Bonilla Sinisterra, concejal Ponente. Señor presidente, le digo un informe de ponencia.

Por el presidente:

Leído el informe de ponencia, honorables concejales. Desea la honorable plenaria, ¿que el informe de ponencia antes leído y discutido sea se ha aprobado por aclamación? queda aprobado, nuevamente señorita secretaria, por favor continúe con el informe de comisión.}

Por la secretaria:

Sí señor presidente en la comisión tercera fiscal de bienes y contratos del Consejo Distrital de Buenaventura fue erradicado el proyecto de acuerdo con la referencia ponencia que correspondió al adorable concejal Wilson García Valencia, coordinador ponente Thompson Cárdenas Polanco, Ricardo Bonilla Sinisterra ponentes. Acatando las estructurales del reglamento interno de la corporación judicial, día jueves 5 de diciembre, se sometió a estudio de aprobación en comisión el proyecto de acuerdo, fue discutido sobre celebridad, constitucionalidad y conveniencia. El examinado proyecto de acuerdo, la comisión no encuentra acuerdos con el ordenamiento jurídico, según las exigencias legales, constitucionales, y de convivencia, como se indica a continuación.

Constitucionalidad. El artículo dos cincuenta y dos de la constitución política de Colombia, reconoce el derecho de todas las personas a la reclamación, la práctica del deporte, y el



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

NIT. 835.000.021-4

aprovechamiento de tiempo libre. El Estado comentará estas actividades de supervisar a las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deben ser democráticas.

Además, el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas, y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, y la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano. Artículo trescientos trece de la constitución política, corresponde a los consejos votar de conformidad con la constitución y la ley, los tributos y los gastos locales, y con el artículo trescientos treinta y ocho de la constitución nacional, que señala, en tiempos de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales, y los consejos distritales y municipales, podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. Ley veinte, veinte, ley veinte veintitrés del veintitrés de julio del año dos mil veinte, objeto de la tasa pro deporte y recreación.

Facultades de las asambleas departamentales, estaciones municipales y distritales, para crear una tasa pro deporte y recreación, recursos que serán administrados por el

respectivo ente territorial, destinados a comentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos, y políticas nacionales o territoriales. Legalidad, ley ciento ochenta y uno, de enero dieciocho de mil novecientos noventa y cinco, por la cual se editan las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la educación física, y se crea el sistema nacional del deporte. Ley veinte veintitrés del de dos mil veinte, por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación, artículo primero, objeto de la tasa pro deporte y recreación.

Facultad de las asambleas departamentales, consejos municipales, y distritales para crear una tasa pro deporte y recreación. Recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a comentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos, y políticas nacionales o territoriales. Ley veinte veintitrés de dos mil veinte, en su artículo primero, allá está, bueno, ley ciento treinta y seis de mil novecientos noventa y cuatro, artículo setenta y uno, iniciativa, los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes de materia relacionadas con sus atribuciones, por los personeros, los controladores, y las juntas administradoras locales.

También podrán ser iniciativa popular, de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente. Este proyecto es congruente con los pilares y las disposiciones de la alcaldía y central de Buenaventura, veinte, veinticuatro, veinte, veintisiete. De igual forma, con el plan de desarrollo del Instituto del Deporte, la Recreación, y el Tiempo Libre, de Buenaventura, porque con él se podrá acceder a una calidad de vida digna, y desarrollo de capacidades de los jóvenes frente a un aspecto de vulnerabilidad que agobian el distrito, y por medio de las propuestas de programas públicos, se podrán generar espacios construidos que se enfocará en procurar que desde la iniciativa de formar ciudadanos en áreas del deporte, la salud deportiva, recreación, creatividad, en las nuevas tendencias deportivas, el sano aprovechamiento del tiempo libre, el emprendimiento deportivo, la cultura del deporte como estilo de vida, permitiendo estar más cerca de lograr el equilibrio institucional y comunitario, que se merece el directorio desplegado de talentos y potenciales líderes de la región y del país.

Por otro lado, desde el dos mil cuatro, Buenaventura opera la sobretasa deportiva mediante el acuerdo 13 bis de dos mil cuatro, acuerdo sin soporte legal, su pena de implicaciones legales en su contra, es por eso que la creación de una tasa debe estar respaldada por una iniciativa de ley, lo que pone en riesgo la financiación del deporte y la recreación. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

NIT. 835.000.021-4

del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará a organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Informe de comisión.

Terminada la discusión del proyecto de acuerdo que en trámite revisada su legalidad, institucionalidad, y conveniencia, el día cuatro de diciembre del año en curso a las nueve AM se presentó ponencia positiva. El presidente de comisión tercera convoca única y exclusivamente para someter a votación el informe de ponencia el día cinco de diciembre dos mil veinticuatro a las tres PM. El cual después de discutidas fue aprobado por la comisión.

Votado de manera positiva de la siguiente manera.

Timoteo Ruiz Manyoma	voto positivo
José Luis Ocoro Caicedo	voto positivo
Thompson Cárdenas Polanco	voto positivo
Nilsson García Valencia.	voto positivo
José Israel Casquete Campaz	voto positivo

Aprobación en primer debate y solicitud a plenaria.

Por lo anterior, esta comisión tercera fiscal de bienes y contratos, aprueba la ponencia radicada del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro del proyecto de acuerdo por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el distrito de Buenaventura. Y solicita la plenaria del consejo distrital de Buenaventura desde el segundo debate del proyecto de acuerdo en mención. Atentamente, honorables concejales, Timoteo Ruiz Manyoma, presidente de la comisión, José Luis Ocoro Caicedo, vicepresidente, Thompson Cárdenas Polanco, vocal, Nilsson García Valencia, vocal, Ricardo Bonilla Sinisterra, vocal. Señor presidente, leído el informe de comisión.

Por el presidente:

Leído el informe de comisión ¿desea la plenaria aprobar el informe de comisión antes leído y discutido por aclamación? Queda aprobado, señorita secretaria por favor continúe con el articulado.

Por la secretaria:

Artículo 1º. Crece la tasa para deporte y recreación como un recurso obligatorio de recaudo, recursos que serán administrados y ejecutados por el Distrito de Buenaventura a través del Instituto Distrital del Deporte de Buenaventura y del Buenaventura. Destinados a comentar y disimular el deporte y la recreación conforme a los programas, proyectos y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional. Señor presidente, le doy el artículo primero.

Por el presidente:

Señora secretaria, ¿cuántos artículos tiene el proyecto?

Por la secretaria:

Tiene 10 artículos, señor presidente.

Por el presidente:

Honorables concejales. Vamos a votar el bloque del uno al nueve. Y el diez se votaría de forma individual. Entonces, por favor, orden de la sala. Una moción de orden, por favor.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Honorables concejales. Ya que el presente proyecto de acuerdo no tiene ninguna clase de modificación. Entonces, vamos a votar del uno al nueve.

¿Desea la Honorable Plenaria votar por aclamación los artículos del uno al nueve antes aprobado?, aprobado. Señorita secretaria, por favor, continúe con el décimo artículo.

Por la secretaria:

Artículo décimo. Vigencias y derogatorias. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias. Señor presidente, leído el artículo diez.

Por el presidente:

Leído el artículo diez, Honorables concejales. ¿Desea la Plenaria aprobar por aclamación el artículo diez ante el legado discutido? queda aprobado, Señorita secretaria, por favor, continúe con el preámbulo.

Por la secretaria:

El Consejo Distrital del Distrito de Buenaventura al uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo trescientos trece números al cuarto y trescientos treinta y ocho de la Constitución Política la ley dieciséis diecisiete dos mil trece acuerdo cero ocho de dos mil trece de la ley veinte veintitrés de veintitrés de julio del dos mil veinte. Señor presidente, leyó el preámbulo del proyecto.

Por el presidente:

Leído el preámbulo del proyecto, Honorables concejales. ¿Desea la Honorable Plenaria aprobar por aclamación el preámbulo del proyecto? Queda aprobado. Continuemos con el título del proyecto, señora secretaria.

Por la secretaria:

Por medio del cual se crea la tasa Predeporte y Recreación en el Distrito de Buenaventura. Señor presidente, leído el título del proyecto.

Por el presidente:

Leído el título del proyecto. Desea la Honorable Plenaria aprobar por aclamación el título del proyecto antes leído discutido. Que ha aprobado. ¿Desea la Honorable Plenaria que este proyecto de acuerdo antes leído y discutido sea acuerdo distrital? Queda aprobado. Señorita secretaria, por favor, el presente acuerdo Distrital inicie su trámite para su sanción y publicación. Continuemos con el orden del día, señora secretaria.

Por la secretaria:

7. lectura de correspondencia y comunicaciones.

Por el presidente:

¿Tenemos alguna correspondencia?

Por la secretaria:

Sí, señor presidente

Por el presidente:

Por favor, siéntase a leerla.

Por la secretaria:



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Estimados concejales del Distrito Especial Biodiverso de Buenaventura, referencia a comunicación especial de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras sobre el proyecto de construcción por medio de la cual se cambia parcialmente desde la destinación específica del proyecto dedicado en el corregimiento de Zacarías a las zonas urbanas del Distrito Especial de Buenaventura. Amparado a los artículos siete, setenta y noventa y tres de la Constitución Política, así como en el Convenio 169 de 1989, artículo séptimo, ratifico, mediante Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios y los lineamientos para el diseño de las cárceles, para el sindicato... Para el sindicato de 2016 del Departamento Nacional de Planeación, los representantes legales y Junta de Consejo de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras del Distrito de Buenaventura, que suscribimos este documento, manifestamos nuestro desacuerdo respecto del proyecto de acuerdo con el cual se cambia parcialmente la destinación específica del proyecto dedicado en el corregimiento de Zacarías a las zonas urbanas del Distrito Especial de Buenaventura. Observamos con profunda preocupación que el precitado acuerdo autoriza a la señora alcaldesa para desglobar y ceder parte del predio aludido al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario UNPEC para que la USPEC construya un establecimiento de reclusión de orden nacional. Manifestamos teniendo en cuenta que, aunque el predio en mención le pertenece al Distrito de Buenaventura y su compra fue específica para la construcción de un club, y luego para construir un relleno sanitario, este predio está dentro de las tierras de comunidades negras que en el marco de la Ley 185 de 1959, artículo 7º, es rural, y en el Plan de Ordenamiento Territorial del 2001, un acto administrativo válido hasta la fecha.

El uso es urbano, la cual es una categoría de uso de suelo rural. Existe un concepto de la Aerocivil en donde manifiesta que, dado la cercanía del relleno sanitario que se iba a construir en su momento, las aves que se asentarían en esas zonas se consideraría un peligro para las maniobras de despegue y aproximación final al aeropuerto. Todo parece indicar que a la fecha no se ha hecho el levantamiento topográfico en ese territorio.

Alrededor de este territorio son varios los consejos comunitarios con título colectivo y otros en proceso de titulación ante la Agencia Nacional de Tierras. Además, en esta zona existen áreas protegidas que se deben tener en cuenta, como también fuentes hídricas del río que entran al terreno y otros ecosistemas con altísimo componente biodiverso. Dadas las actividades y acciones que se realizan dentro y fuera de un establecimiento reclusorio de orden nacional, genera cambios sustanciales en las costumbres,

cosmovisión, movilidad y situaciones difíciles de resolver, aun realizando un proceso de consulta previa.

Teniendo en cuenta que este es un territorio de posesión ancestral y tradicional, la construcción del establecimiento de reclusión en dicho lugar, vulnera tajantemente al medio ambiente biótico, abiótico, social, cultural y económico. Analizando lo anterior, construir un centro carcelario y penitenciario en este territorio es vulnerar la identidad cultural de un grupo étnico que flagrantemente viola los derechos humanos de las comunidades allá asentadas. Por ende, vulnera también todo el fundamento del chocó biogeográfico en este sector como irrespeto a la biosfera mundial.

Nos sorprende que el Gobierno Nacional, precisamente en esta administración del doctor Gustavo Petro Urrego quien, en su promesa de campaña, su programa de gobierno inscrito en la registraduría recogió en gran medida en la ley 2294-2023 del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, así como también el Plan de Desarrollo Digital, junto, si es posible, de la doctora Ligia del Carmen Córdova, liderado por el director de Planeación, Milton Hugo Ángulo Riveros, y demás secretarios de

secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

gabinete, con la aprobación de los honorables concejales del Distrito de Buenaventura. Hoy, con los recursos del Gobierno Nacional y la disposición de la Señora alcaldesa, Planeación Municipal, la Secretaría de Gobierno Digital y la mayoría de los honorables concejales pretendan aprobar este proyecto que va en total contraría a lo prometido para Colombia y el Distrito. Por ello, es importante precisar que, con estas decisiones y otras que se han dado en el Distrito para la Zona Rural, entendemos que ya no es junto, si es posible, sino junto será imposible.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a los honorables concejales revisar y analizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, las decisiones que tomen en torno a este proyecto, y recomendamos abstenerse de aprobar este proyecto, ya que transformará de manera negativa las comunidades del Distrito de Buenaventura, en donde el 94% le corresponde a la Zona Rural y el 6% a la Zona Urbana. Igualmente, que el señor Presidente de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, Ministro de Medio Ambiente, Ministro de Justicia, Ministro del Interior, Director de Planeación, Ministro de Hacienda, los senadores representantes de la Cámara de Diputados, la CBC, la EPA, el sector académico, grupos étnicos, comunidad general, las organizaciones ambientales nacionales e internacionales, defensoras de la biodiversidad colombiana, contribuyan a que esta zona de alto contenido biodiverso no se construya en este centro penitenciario y carcelario. Decidimos comunicaciones al correo LAF atentamente Fabio Garcés Mayorga ¿Qué? La LAFE Fabio Garcés Atentamente Fabio Garcés Mayorga, Jessica Arroyo Quijano Ademio Minalomía, Luis Rentería. Señor presidente leída la correspondencia.

Por la presidenta:

Leída la correspondencia antes discutida, honorables concejales ya oyeron que están en contravía y les dicen a los honorables concejales abstenerse de aprobar y que no se construya este centro penitenciario, además también manifiesta que ya no es junto es posible sino junto será imposible, están pasados ¿verdad?, continúe señorita secretaria con el orden del día

Por la secretaria:

8. proposiciones

Por la presidenta:

¿Hay proposiciones?

Por la secretaria:

proposiciones y varios señora presidenta.

Por la presidenta:

Estamos en varios, tiene el uso de la palabra el honorable concejal Timoteo Ruiz Manyoma, Partido Conservador.

Por Timoteo Ruiz Manyoma:

Gracias señora presidenta a ver, honorables concejales en vista de la comunicación de los llamados consejos comunitarios si es necesario señorita secretaria y mesa directiva que todos los honorables tengamos copia del documento que acaba de llegar, ya que es un documento muy importante para que nosotros podamos analizarlo y en su momento tomar decisiones con ellos, pues tienen su razón de parte pero tenemos que llegar un momento también a entrar a la concertación y en últimas el concejo toma la decisión, muchas gracias señora presidenta.

secretariageneral@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Por la presidenta:

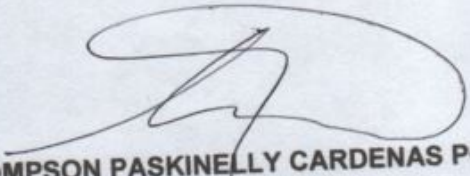
A usted, honorable concejal, tiene el uso de la palabra la honorable concejal Elisa Nora Gamboa, pide una junta de concejales entonces terminando la sesión nos iremos a la junta de concejales, estamos en varios honorables concejales, varios honorables concejales, continúe señorita secretaria con el orden del día.

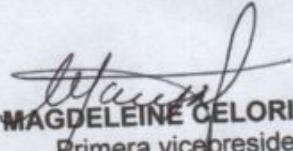
Por la secretaria:

Señora presidenta, agotado el orden del día agotado el orden del día.

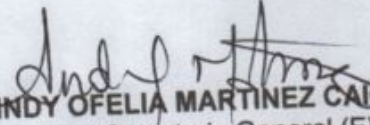
Por la presidenta:

Se cierra la sesión y se cita para mañana a las 4 de la tarde, el cierre de sesión, sin antes no decirle Dios le bendiga, Dios le guarde y el todo poderoso esté con todos nosotros hoy, mañana y siempre, no se olviden que mañana a las 4 de la tarde el cierre de sesión aquí en el salón de la democracia, nos quedamos en junta de concejales por favor


THOMPSON PASKINELLY CARDENAS POLANCO
Presidente


MAGDELEINE CELORIO PANAMEÑO
Primera vicepresidenta


ELISA NORA GAMBOA RENTERIA
Segunda vicepresidenta


SINDY OFELIA MARTINEZ CAICEDO
Secretaria General (E)